I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000673

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 22 ABR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/994/2016; el Ordinario N°500/575/2016 de la Dirección Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°553 de 2016 de la Dirección Regional SENCE R.M.; los Decretos Exentos N°202/926/2011 y N°202/1116/2011; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/926/2011, modificado por Decreto Exento N°202/1116/2011, se aprobó el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 05 de mayo de 2011, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, complementario al Convenio de Creación OMIL, en el cual las partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral y que en el marco del Decreto Supremo N°4, del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

El Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que, mediante Resolución Exenta N°553 de 2016, el SENCE Región Metropolitana aprobó el **Convenio Colaboración para la Ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL año 2016" y Transfiere Recursos para Gastos de Operación.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL Tipo II,** suscrito con fecha 24 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, complementario al Convenio de Acreditación OMIL, antes individualizado, sancionado por Decreto Exento N°202/926/2011, en el cual cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

1.1 Se entiende como obligatorios y parte integrante de este Convenio los Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa",
N°2 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral",
N°3 "Formulario de Certificación de Contratación",
N°4 "Formulario Ingreso de Recursos",
N°5 "Portada Rendición Mensual de Recursos",
N°6 "Detalle de Rendición",
N°7 "Devolución de Recursos No Ejecutados",
N°8 "Compromiso de uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal",
N°9 "Cronograma de Actividades",
N°10 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL",
N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL",
N°12 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2016".

1.2. El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009.

1.2.1. Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

1.3. Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que estimen pertinente y que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2015", tales como, infraestructura y mobiliario.

1.3.1. El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

1.4. Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo, con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuario/as del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar como Encargado de la Omil a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del Convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.

1.5. El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad de Cerrillos es de $**17.096.800**.- que se compone de la siguiente manera:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.580.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable que podrá alcanzar los $2.516.800.-

1.5.1. Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio, así como incentivos asociados específicamente a la colocación de personas beneficiarias de programas de capacitación específicos, tales como "Más Capaz", de acuerdo a las condiciones de operación que se establezcan para ello en las respectivas normativas.

1.6. Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) de este Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta

ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución de este Convenio, con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 18 de noviembre del 2016.**

- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Cronograma de Actividades"). En este anexo, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre al día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado a este Convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia de este Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes. Durante ese período, los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender el plazo de contrataciones de personal hasta por dos meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a la población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos sólo para realizar trabajo ligero y siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.

Adicionalmente, se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) por personas que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (como son los Programas de Capacitación o egresados de Inversión en la Comunidad del año 2014 y 2015) u otro grupo específico que el SENCE determine.

Además las OMIL deberán colocar en un puesto de trabajo a egresados del Programa +Capaz de los años 2015 y 2016 que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa Fortalecimiento OMIL. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones se regirán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 2401007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación se pagarán por un total de 250 beneficiarios/as colocados/as.

La transferencia de recursos de incentivos se realizará en dos periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL, al término del Programa, no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para la transferencia de recursos de incentivos por colocación serán:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.
- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

1.7. Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

1.7.1. Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

1.7.2. Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

1.7.3. Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, u otras, deberán ser realizados de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo u otro instructivo que el SENCE indique.

1.7.4. Constituirán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE
- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Período	Total
Inscripción y/o actualización BNE	-	-	100%
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL deberá acreditar debidamente la ejecución de estas actividades y el cumplimiento de requisitos, respaldándolos con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y, por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más, sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

1.8. Este Convenio contempla 3 transferencias de recursos: (*1)

1. Recursos de Operación (primera cuota).
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota).
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota).

1.8.1. Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

000673

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos[2]	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2016	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	**Fecha de Cierre:** 11 de Julio. **Fecha Entrega de Documentación:** 18 de Julio.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	**Fecha de Cierre:** 19 de Diciembre. **Fecha Entrega de Documentación:** 23 de Diciembre.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 4° Cuota*3: Recursos de Apresto a Beneficiarios del FCS	**Fecha de Cierre:** 28 octubre 2016	-Entrega documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.

* 1-3. Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía
*2. La Transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

1.9 Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

1.9.1. La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

1.9.2. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron

utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

1.10. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

1.10.1 La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectué gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

1.10.2. Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

1.10.3. No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

1.11. Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE,** según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

1.11.1. Las actividades y colocaciones deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá la transferencia de recursos de incentivo correspondiente, así también como la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL cuando lo estime pertinente.

1.11.2. Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregare los estudios en las fechas indicadas no podrá acceder a la transferencia de recursos de incentivos.

1. 12 El/la Alcalde/sa se compromete a otorgar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros,

capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

1.13. En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

1.14. El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

1.15. El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

1.15.1. Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en este Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por ese Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL

según lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral inclusivo.

- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

1.15.2. El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

1.15.3. Si se pusiere término anticipado a este convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

1.16. En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la Cláusula Novena de este Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

1.17. Para efectos de cumplimiento de metas, este Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de enero del 2016.

1.17.1. La fecha de vencimiento de este convenio será el 19 de diciembre del 2016. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de este convenio a través del Jefe de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, don Cristián Carroza González.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000673

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y 114.05.28 "Aplicación de Fondos SENCE" y el aporte municipal se materializará con recursos humanos y materiales cuyo gasto se contabilizará en las distintas cuentas del presupuesto municipal, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Comunal
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 1000000994
CERRILLOS 12 ABR 2016

DE ☑ **SR. ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
12 ABR. 2016
PROVIDENCIA
RECEPCIONADO

000673

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☑ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Decrétese Convenio del Programa Fortalecimiento Omil para Omil Tipo II entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la I. Municipalidad de Cerrillos, En virtud a lo indicado en Resolución exenta N° 553 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – Sence y Ord. N° 500/575/2016 de Dideco

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☑ Urgente

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
LOCAL

ALCALDE

ORD.: N°500/ 575 / 2016.

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que Indica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 11/04
Nº Ingreso: 1900
Hora:

Cerrillos, 08 de Abril de 2016.-

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

A : DIRECTOR DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
SR. SERGIO ESPINOZA MENDEZ

Junto con saludar muy cordialmente a usted, remito adjunto firmado "Convenio del Programa Fortalecimiento Omil para Omil tipo II entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la factibilidad de Decretar el presente convenio.

Se adjunta Convenio y Resolución Exenta N° 000553 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda Atentamente a usted,

SERGIO ESPINOZA MENDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

OMIL
SEM/CCG/ccg

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2016" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000553 /

En Santiago, 22/03/2016

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°0523 del 11 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 24 de Febrero de 2016, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 24 de Febrero de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos N°370, Piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto Nº4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3604 del 03 de Mayo del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderán como obligatorios y parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°3 "Formulario de Certificación de Contratación", N°4 "Formulario Ingreso de Recursos", N°5 "Portada Rendición Mensual de Recursos", N°6 "Detalle de Rendición", N°7 "Devolución de recursos No Ejecutados", N°8 "Compromiso de Uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°9 "Cronograma de Actividades", N°10 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°12 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2016".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Nº 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, de los elementos que estime pertinente y que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2015", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente, como mínimo, con estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuarias del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar como Encargado de la Omil a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de $17.096.800.- que se compone de la siguiente manera:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.580.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable que podrá alcanzar los $2.516.800.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio, así como incentivos asociados específicamente a la colocación de personas beneficiarias de programas de capacitación específicos, tales como "Más Capaz", de acuerdo a las condiciones de operación que se establezcan para ello en las respectivas normativas.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.

- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).

- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución del Convenio, con aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 18 de noviembre del 2016.**

- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Cronograma de Actividades"). En dicho Anexo, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre al día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes. Durante ese período, los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender el plazo de contrataciones de personal hasta por dos meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a la población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos sólo para realizar trabajo ligero y siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.

Adicionalmente, se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) por personas que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (como son los Programas de Capacitación o egresados de Inversión en la Comunidad del año 2014 y 2015) u otro grupo específico que el SENCE determine.

Además las OMIL deberán colocar en un puesto de trabajo a egresados del Programa +Capaz de los años 2015 y 2016 que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa Fortalecimiento OMIL. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones se regirán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 2401007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación se pagarán por un total de **250** beneficiarios/as colocados/as.

La transferencia de recursos de incentivos se realizará en dos periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL, al término del Programa, no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para la transferencia de recursos de incentivos por colocación serán:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.

- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata.

- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.

- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DECIMOPRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.
Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, u otras, deberán ser realizados de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo u otro instructivo que el SENCE indique.

Constituirán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE
- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Segundo	Total
Inscripción y/o actualización BNE	-	-	100%
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL deberá acreditar debidamente la ejecución de estas actividades y el cumplimiento de requisitos, respaldándolos con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y, por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más, sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos[1]:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

[1] Se podrán incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio.

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos[2]	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2016	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	**Fecha de Cierre:** 11 de Julio. **Fecha Entrega de Documentación:** 18 de Julio.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	**Fecha de Cierre:** 19 de Diciembre. **Fecha Entrega de Documentación:** 23 de Diciembre.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 4° Cuota*: Recursos de Apresto a Beneficiarios del FCS	**Fecha de Cierre:** 28 octubre 2016	-Entrega documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.

* Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía

DECIMOTERCERO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°30,

[2] La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.
La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectué gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOQUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Las actividades y colocaciones deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá la transferencia de recursos de incentivo correspondiente, así también como la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL cuando lo estime pertinente.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregare los estudios en las fechas indicadas no podrá acceder a la transferencia de recursos de incentivos.

DÉCIMOSEXTO: El/la Alcalde/sa se compromete a otorgar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOSEPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMOCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DECIMONOVENO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral inclusivo.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la Cláusula Novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOPRIMERO: Para efectos de cumplimiento de metas, el presente Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de Enero del 2016.

La fecha de vencimiento del presente convenio será el 19 de Diciembre del 2016. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en Resolución Exenta N°523 de 11 de febrero del 2016, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don/ña Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Oficio N°9413, del 03 de Diciembre del 2012.

2.- Transfiérase a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $ 7.290.000.- (siete millones doscientos noventa mil pesos), en conformidad a lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelvo anterior, por concepto de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTORA REGION METROPOLITANA

DINKA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

QBT/
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA OMIL TIPO II
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 24 de Febrero de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos N°370, Piso 2, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto Nº 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto Nº4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.



CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3604 del 03 de Mayo del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderán como obligatorios y parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°3 "Formulario de Certificación de Contratación", N°4 "Formulario Ingreso de Recursos", N°5 "Portada Rendición Mensual de Recursos", N°6 "Detalle de Rendición", N°7 "Devolución de recursos No Ejecutados", N°8 "Compromiso de Uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°9 "Cronograma de Actividades", N°10 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°12 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2016".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, de los elementos que estime pertinente y que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2015", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente, como mínimo, con estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuarias del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

- Destinar como Encargado de la Omil a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de $17.096.800.- que se compone de la siguiente manera:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $14.580.000.-
b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable que podrá alcanzar los $2.516.800.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio, así como incentivos asociados específicamente a la colocación de personas beneficiarias de programas de capacitación específicos, tales como "Más Capaz", de acuerdo a las condiciones de operación que se establezcan para ello en las respectivas normativas.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio.

Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución del Convenio, con aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 18 de noviembre del 2016.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Cronograma de Actividades"). En dicho Anexo, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre al día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa

relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio. Por otra parte, el Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes. Durante ese período, los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender el plazo de contrataciones de personal hasta por dos meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente de jornada completa o media jornada, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a la población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°13 del Código del Trabajo, los menores de 18 años y mayores de 15 años podrán celebrar contratos sólo para realizar trabajo ligero y siempre que cuenten con autorización expresa de su tutor legal.

Adicionalmente, se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) por personas que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que actualmente sean beneficiarios de los sistemas Abierto y/o Post penitenciario de Gendarmería de Chile, personas en situación de discapacidad acreditadas ante SENADIS, personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del

SENCE (como son los Programas de Capacitación o egresados de Inversión en la Comunidad del año 2014 y 2015) u otro grupo específico que el SENCE determine.

Además las OMIL deberán colocar en un puesto de trabajo a egresados del Programa +Capaz de los años 2015 y 2016 que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa Fortalecimiento OMIL. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones se regirán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 2401007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación se pagarán por un total de **250** beneficiarios/as colocados/as.

La transferencia de recursos de incentivos se realizará en dos periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL, al término del Programa, no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para la transferencia de recursos de incentivos por colocación serán:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.

- Paralelamente, el Programa contabilizará las colocaciones efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata.

- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.

- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DECIMOPRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de intermediación laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, u otras, deberán ser realizados de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo u otro instructivo que el SENCE indique.

Constituirán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades de desarrollo y gestión del territorio

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la capacitación convocada por este Servicio en el que se dará a conocer la oferta programática disponible.

b) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE
- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Certificación del Fondo Solidario del Seguro de Cesantía (FCS)

Requisitos:

Actividades	Requisito 1er Periodo	Requisito 2do Segundo	Total
Inscripción y/o actualización BNE	-	-	100%
Talleres de Apresto Laboral	12	12	24
Visitas a Empresas	30	30	60
Difusión Programas del SENCE	-	-	-
Certificación Fondo Cesantía Solidario	-	-	100%

La OMIL deberá acreditar debidamente la ejecución de estas actividades y el cumplimiento de requisitos, respaldándolos con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y, por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más, sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las colocaciones logradas.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos[1]:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)

[1] Se podrán incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio.

3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos[2]	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2016	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	**Fecha de Cierre:** 11 de Julio. **Fecha Entrega de Documentación:** 18 de Julio.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	**Fecha de Cierre:** 19 de Diciembre. **Fecha Entrega de Documentación:** 23 de Diciembre.	-Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 4° Cuota*: Recursos de Apresto a Beneficiarios del FCS	**Fecha de Cierre:** 28 octubre 2016	-Entrega documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.

* Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía

DECIMOTERCERO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los

[2] La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectué gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOQUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Las actividades y colocaciones deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá la transferencia de recursos de incentivo correspondiente, así también como la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL cuando lo estime pertinente.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregare los estudios en las fechas indicadas no podrá acceder a la transferencia de recursos de incentivos.

DÉCIMOSEXTO: El/la Alcalde/sa se compromete a otorgar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOSEPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMOCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DECIMONOVENO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no

realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).

- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral inclusivo.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la Cláusula Novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOPRIMERO: Para efectos de cumplimiento de metas, el presente Convenio contemplará todas las actividades de gestión y colocación realizas a partir del 01 de Enero del 2016.

La fecha de vencimiento del presente convenio será el 19 de Diciembre del 2016. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá extenderse por dos meses (2) con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, hasta ocho meses, transcurridos desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de uso de recursos de incentivo.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta No.523 del 11 de febrero de 2016, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don/ña Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Oficio N°9413, del 03 de Diciembre del 2012.
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

.....
ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECTORA REGION METROPOLITANA

.....
DINKA TOMICIC BOBADILLA
DIRECTORA REGIONAL
SENCE REGION METROPOLITANA